



APRUEBESE EL CONVENIO AD-REFERENDUM DE COFINANCIAMIENTO Y COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN COQUIMBO Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° 436

LA SERENA,

20 MAY 2025

VISTOS :

- a) El D.L. N°1.305 de 1975 que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, publicada en el Diario Oficial el 19.12.1976
- b) Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 153 (V y U) de 1983, modificado por el Decreto Supremo N° 177 (V y U) de 1985, en su artículo 1°, punto III, N°3.3 (D.O. del 11/11/85).
- c) La ley N°21.772 de presupuesto del sector público para el año 2025.
- d) El Convenio Ad-Referéndum entre esta Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Coquimbo y la Ilustre Municipalidad de Andacollo, suscrito con fecha 22 de Abril de 2025, en el cual acuerdan compartir los gastos que demande la elaboración del Estudio "Actualización Plan Regulador Comunal de Andacollo", Código IDI: 40054063-0, correspondientes al Programa Presupuestario 2025-2026 de la SEREMI MINVU Región de Coquimbo y Programa Presupuestario 2025-2027 de la I. Municipalidad de Andacollo.
- e) El Decreto Alcaldicio N°2337, de fecha 02 de mayo de 2025, que aprueba Convenio Ad-Referendum suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región Coquimbo y la Ilustre Municipalidad de Andacollo
- f) La Resolución N°36 del 19 de diciembre de 2024, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón de la Contraloría General de la República.
- g) El Decreto Supremo N°14, de fecha 29 de abril de 2022, que nombra al suscrito Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Coquimbo.
- h) Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397 (V. y. U) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.

CONSIDERANDO:

Que la elaboración del Estudio "Actualización Plan Regulador Comunal de Andacollo", Código IDI: 40054063-0, forma parte del Programa IPT, Cartera Regular 2025, informado por la División de Desarrollo Urbano de este Ministerio, a través de Oficio Ord.N°114 del 24 de marzo de 2025.

RESOLUCION:

1. Apruébese el Convenio Ad-Referendum de fecha 22 de Abril de 2025, singularizado en el numeral c) de los Vistos de la presente Resolución Exenta, cuyo texto es el siguiente:

**"CONVENIO AD-REFERENDUM
DE COFINANCIAMIENTO Y COOPERACIÓN TÉCNICA
ENTRE LA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN COQUIMBO
Y LA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO**

En La Serena, a 22 de abril de 2025, entre, por una parte, don JOSE MANUEL PERALTA LEON, chileno, cedula nacional de identidad número 10.698.758-0, quien comparece en su calidad de Secretario Regional

Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Coquimbo, en nombre y representación, según se acreditará, de la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO DE LA REGIÓN DE COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario número 61.802.004-5, ambos domiciliados en calle Almagro N° 372, comuna y ciudad de La Serena, en adelante indistintamente **LA SEREMI MINVU Y/O EL SEREMI**; y por la otra parte, don **JUAN CARLOS ALFARO ARAVENA**, chileno, cedula nacional de identidad número 8.803.191-1, quien comparece, en su calidad de Alcalde, en nombre y representación, según se acreditará, de **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario número 69.040.400-1, ambos domiciliados en José Tomas Urmeneta 720, comuna y ciudad de Andacollo, en adelante indistintamente **LA MUNICIPALIDAD Y/O EL ALCALDE**; quienes exponen que vienen en celebrar el Convenio Ad-Referéndum que a continuación se indica:

PRIMERO. Que, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo tiene como una de sus principales misiones contribuir a mejorar la calidad de vida de los habitantes de nuestro país, especialmente de los sectores más vulnerables, respetando su diversidad, favoreciendo su integración social, reduciendo las inequidades y fortaleciendo la participación ciudadana a través de políticas, programas e iniciativas destinadas a asegurar viviendas de mejor calidad, barrios equipados y ciudades integradas social y territorialmente, competitivas y sustentables.

SEGUNDO. Por su parte, **LA SEREMI**, de acuerdo con su Reglamento Orgánico aprobado mediante D.S. N°397, (V. y U.), de 1976, tienen entre sus funciones la de concretar la política nacional de vivienda, urbanismo y equipamiento en sus regiones, junto con promover y difundir las políticas habitacionales, velando porque el sector preste efectiva colaboración en los programas de viviendas sociales a nivel comunal, asesorando y supervigilando su ejecución. Planificar el desarrollo urbano regional e intercomunal, así como también apoyar en la planificación comunal. Para el cumplimiento de dichas funciones y atribuciones, la **SEREMI** está facultada para desarrollar vínculos de cooperación con entidades cuyos objetivos se relacionen, pudiendo celebrar convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

TERCERO. Que, las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas. correspondiéndole a la municipalidad, en el ámbito de su territorio, la función privativa de planificación y regulación de la comuna y la confección del plan regulador comunal, de acuerdo con las normas legales vigentes. De igual manera, la municipalidad, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, algunas de las funciones indicadas en el artículo 4 del DFL que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.695 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, fortaleciendo la integración y organización de la comunidad en su conjunto.

Con el objeto de realizar acciones en materia de Planificación, La Municipalidad dispondrá de una Secretaría Comunal de Planificación que será la encargada de la planificación y regulación de la comuna mediante la elaboración de distintos instrumentos de acuerdo con las normas legales vigentes, entre estos el Plan Regulador Comunal.

CUARTO. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, corresponde a La Municipalidad la elaboración del instrumento Plan Regulador Comunal y sus actualizaciones posteriores. Así como también el artículo 2.1.10 dispone que el Plan Regulador Comunal será confeccionado en calidad de función "privativa" por la Municipalidad.

QUINTO. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 2°, letra b) del D.S. N° 397 (V y U) de 1977, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales, corresponde a las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, Planificar el desarrollo urbano regional e intercomunal, así como también apoyar en la planificación comunal.

SEXTO. **LA SEREMI MINVU**, en conjunto con **LA MUNICIPALIDAD**, están patrocinando el Estudio Actualización Plan Regulador Comunal de Andacollo, Código IDI: 40054063-0.

SÉPTIMO El Estudio Actualización Plan Regulador Comunal de Andacollo, comprenderá las siguientes etapas:

1. Ajuste Metodológico
2. Etapa de Elaboración
 - a. Actualización de la información
3. Formulación del Anteproyecto
 - a. Adecuación del Anteproyecto – versión Preliminar
 - b. Consulta Indígena
 - c. Anteproyecto

1944
1945
1946
1947
1948
1949
1950
1951
1952
1953
1954
1955
1956
1957
1958
1959
1960
1961
1962
1963
1964
1965
1966
1967
1968
1969
1970
1971
1972
1973
1974
1975
1976
1977
1978
1979
1980
1981
1982
1983
1984
1985
1986
1987
1988
1989
1990
1991
1992
1993
1994
1995
1996
1997
1998
1999
2000
2001
2002
2003
2004
2005
2006
2007
2008
2009
2010
2011
2012
2013
2014
2015
2016
2017
2018
2019
2020
2021
2022
2023
2024
2025

4. Etapa de Aprobación

- a. Revisión Informe Ambiental complementario
- b. Consulta Pública Anteproyecto
- c. Proyecto
- d. Aprobación/Promulgación

OCTAVO. El monto disponible para la elaboración del **Estudio Actualización Plan Regulador Comunal de Andacollo** asciende a la suma total de **\$95.000.000.-** (noventa y cinco millones de pesos).

NOVENO. Atendiendo que el monto del Estudio Actualización Plan Regulador Comunal de Andacollo no es posible de ser asumido íntegramente y exclusivamente por una sola entidad, es necesaria la celebración del presente convenio de aporte, colaboración, coordinación y supervisión, en virtud del cual LA MUNICIPALIDAD y LA SEREMI MINVU, abordarán en conjunto su financiamiento con cargo a fondos que se indican más adelante.

DÉCIMO. LA SEREMI MINVU se obliga a contribuir con la suma de **\$65.000.000.-** (sesenta y cinco millones de pesos) cantidad de dinero que será aportada con cargo al ejercicio presupuestario sectorial de los años 2025 al 2026.

Por su parte, LA MUNICIPALIDAD aportará la suma de **\$30.000.000.-** (treinta millones de pesos) concurriendo al financiamiento en el ejercicio presupuestario año 2025 al 2027.

Los referidos montos serán pagados por LA SEREMI MINVU y LA MUNICIPALIDAD respectivamente, mediante la presentación de los correspondientes Estados de Pago por parte del Administrador del Contrato y solo después de su debida aprobación, según el procedimiento y cuadro previstos en la cláusula DUODECIMO del presente convenio.

UNDÉCIMO. En virtud del presente Convenio, LA MUNICIPALIDAD y LA SEREMI MINVU deberán cumplir de manera conjunta las siguientes obligaciones y funciones:

- a) Licitación de conformidad a la Ley N° 19.886 y su Reglamento, la ejecución del estudio, lo que conlleva la preparación de las Bases Administrativas y Técnicas, aclaraciones y demás antecedentes que se requieran para llevar a cabo el proceso de licitación, publicar el llamado a través del portal www.mercadopublico.cl, aclarar todas las dudas o consultas que interesados puedan tener en esta propuesta.
- b) Proceder a la apertura de la propuesta, en conformidad a las bases de la misma.
- c) Evaluar las ofertas técnicas y económicas que puedan presentar terceros interesados en ella.
- d) Adjudicar.
- e) Formalizar la contratación del estudio mediante la celebración del contrato de rigor.
- f) Supervisar técnicamente la ejecución del Estudio, para lo cual se designará una comisión compuesta y presidida por profesionales de LA MUNICIPALIDAD, la cual será integrada además por profesionales de LA SEREMI MINVU, designados por LA SEREMI para este efecto; Comisión que además deberá coordinar los trabajos con el consultor adjudicado, visar los estados de pago y proceder a la liquidación del contrato cuando corresponda.
- g) Evacuar un informe final del Estudio.

DUODÉCIMO. LA SEREMI MINVU actuará coordinadamente con LA MUNICIPALIDAD a través de la Comisión integrada por profesionales de ambos organismos, en lo relativo a la supervisión y coordinación del estudio, como también respecto de la autorización de los pagos. Sin perjuicio de lo anterior, LA MUNICIPALIDAD, confiere mandato completo e irrevocable a la SEREMI MINVU para que, actuando en su nombre y representación, concurra en el estudio, ordenando su cumplimiento en los términos que estime pertinente para el éxito de la licitación, contratación, ejecución, y finalización del estudio. LA SEREMI MINVU, acepta el encargo.

DECIMO TERCERO. Solo una vez aprobado el pago por la referida Comisión, LA MUNICIPALIDAD y LA SEREMI MINVU pagarán sus aportes directamente al Consultor adjudicado, mediante la presentación por parte del Administrador del contrato de los Estados de Pago, Certificado o Declaración de Conformidad y sus respectivas boletas o facturas de servicios profesionales, emitidas por el Consultor a nombre de La Municipalidad de Andacollo o SEREMI MINVU Región de Coquimbo, según corresponda.

Siendo la programación financiera anual del estudio, la siguiente:

	INVERSIÓN AÑO 2025 M\$	INVERSIÓN AÑO 2026 M\$	INVERSIÓN AÑO 2027 M\$	COSTO TOTAL, M\$
MUNICIPALIDAD	10.000	15.000	5.000	30.000
MINISTERIO	25.000	40.000	0	65.000
TOTAL	35.000	55.000	5.000	95.000

DÉCIMO CUARTO. El sistema de contratación del estudio materia de este Convenio será a suma alzada, sin reajuste de ninguna especie, con sus impuestos incluidos y pago por estados de pago, visados y aprobados por la Comisión Técnica y Administrador del Contrato de LA MUNICIPALIDAD y LA SEREMI MINVU, designada para tal efecto, en atención al desarrollo y avance del estudio.

DÉCIMO QUINTO. LA MUNICIPALIDAD designará una Comisión Municipal para asumir la Administración del Contrato y la Contraparte Técnica del Estudio, en la totalidad de sus Etapas, señaladas en la cláusula Sexto del presente Convenio, la que será formalizada mediante Decreto del Municipio. Por su parte LA SEREMI MINVU, designará similar Comisión, en los mismos términos, la que será formalizada por Resolución Exenta.

DÉCIMO SEXTO. El presente convenio se suscribe Ad-Referéndum sujetándose en su validez al Decreto Alcaldicio que lo apruebe por parte de LA MUNICIPALIDAD y de la Resolución Exenta de LA SEREMI MINVU que lo ratifica, su vigencia se extenderá por un plazo de 24 meses, contados desde la fecha de su total tramitación, pudiendo prorrogarse por menor o igual periodo de tiempo, de mutuo acuerdo debiendo LA MUNICIPALIDAD acompañar los motivos que fundamentan la necesidad de la prórroga y los antecedentes respectivos, tales como informe del estado de avance del estudio contratado, plazos asociados y carta Gantt con la nueva programación con sus etapas y fechas.

DÉCIMO SÉPTIMO El presente convenio sólo podrá ser modificado por acuerdo entre las partes que lo suscriben en casos justificados, en tal evento deberá dictarse el correspondiente acto administrativo que lo valide, en los términos previstos en la cláusula anterior; sin perjuicio de ello, LA SEREMI o LA MUNICIPALIDAD podrán realizar las rectificaciones o enmiendas que, sin alterar lo sustantivo del convenio, tengan por objeto salvar omisiones, manifiestos errores de transcripción o de cálculos numéricos, debiendo comunicarlas inmediatamente. De este modo, toda modificación al presente convenio se efectuará mediante anexos, los que se entenderán que forman parte integrante del mismo.

DÉCIMO OCTAVO. En el caso que se produzcan diferencias entre las partes, sobre cualquier aspecto relativo a la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, ellas deberán ser resueltas conjuntamente, procurando solucionar conforme a las normas de la equidad, privilegiando la buena ejecución del estudio hasta su término. En caso de no llegar a un acuerdo común, existirá la instancia de recurrir a los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO NOVENO. El presente convenio se firma en señal de aceptación en cuatro (4) ejemplares, quedando dos (2) ejemplares en poder de LA MUNICIPALIDAD y los otros dos (2) en poder de LA SEREMI MINVU.

VIGÉSIMO. La personería de don **JUAN CARLOS ALFARO ARAVENA**, para representar a LA MUNICIPALIDAD en calidad de Alcalde consta en la sentencia de proclamación, realizada por el Tribunal Regional Electoral de La Serena, Rol N°5.123 de fecha 23 de noviembre de 2024 y en el Decreto Alcaldicio de Nombramiento N°6.111 de fecha 09 de diciembre de 2024.

La Personería de don **JOSÉ MANUEL PERALTA LÉON**, para representar a la SEREMI MINVU REGIÓN DE COQUIMBO, en su calidad de Secretario Regional Ministerial, consta en el Decreto Supremo N° 14 de fecha 29 de Abril de 2022, que nombró al suscrito Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Coquimbo, las que no se insertan por ser conocida por las partes."

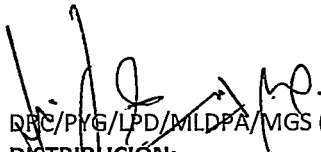
Aparecen firmas sobre: **JUAN CARLOS ALFARO ARAVENA**, ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO y **JOSE MANUEL PERALTA LEON**, SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE COQUIMBO.

2. Impútese el gasto que demande la cancelación de los Honorarios Profesionales del Estudio a que se refiere la presente Resolución, al Subtítulo 22, Item 11, Asignación 001, IDI: 40054063-0, Estudio "Actualización Plan Regulador Comunal de Andacollo", Comuna de Andacollo, Región de Coquimbo.
3. Designese a las siguientes funcionarias como integrantes de la Comisión Técnica, que evaluará las ofertas que se reciban en la Licitación Pública del Estudio "Actualización Plan Regulador Comunal de Andacollo", y que además conformarán la Contraparte Técnica del Estudio en el proceso de su ejecución:
 - Lorena Ponce, Constructor Civil, Depto. Desarrollo Urbano de la SEREMI MINVU Región de Coquimbo.
 - María Luisa del Pino, Arquitecto, Depto. Desarrollo Urbano de la SEREMI MINVU Región de Coquimbo.
 - Marcela Gálvez Silva, Arquitecto, Depto. Desarrollo Urbano de la SEREMI MINVU Región de Coquimbo.

ANÓTESE, CUMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.



JOSE MANUEL PERALTA LEON
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
VIVIENDA Y URBANISMO
REGION DE COQUIMBO


DRC/PYG/LPD/MIL/PA/MGS (Resolución Ex.Int.N°19/2025)

DISTRIBUCIÓN:

- SR. JEFE DIVISION DESARROLLO URBANO MINVU
- SR. ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO
 - SECPLAN MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO
- SECCION ADMINISTRACION SEREMI MINVU
- DEPTO. DESARROLLO URBANO e INFRAESTRUCTURA SEREMI MINVU
- OFICINA DE PARTES